

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.288 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdeslam Chakkour, contra la empresa “Rehabilitaciones Venecia, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta

En Madrid, a 23 de junio de 2010.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 26, doña María Henar Merino Senovilla, y como mi asistencia, la secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo, y a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, comparecen: como demandante, don Abdeslam Chakkour, con número de identificación de extranjería X-1392696-T, asistido del letrado don Juan de la Lama Pérez, colegiado número 20.385, y como demandados, “Rehabilitaciones Venecia, Sociedad Limitada”, no comparece; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña María Jesús Merodio Sotillo; “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, representada por doña Esperanza Gonzalo Circ, colegiada número 67.470, con poder número 874, de fecha 29 de febrero de 2000, ante el notario del Colegio de Cataluña, don Modesto Ventura Benges, la cual manifiesta que reconoce el trabajador debe percibir prestaciones por incapacidad temporal por el período comprendido desde el 7 de abril de 2008 al 18 de abril de 2008, desde el 13 de mayo de 2008 al 4 de julio de 2008 y desde el 10 de julio de 2008 al 21 de julio de 2008 por importe de 2.028,25 euros, con cargo a la mutua, en concepto de anticipo; el trabajador a la vista de estas manifestaciones desiste de su demanda.

El demandante manifiesta desistir de su demanda.

La parte demandada presta su conformidad al precedente desistimiento, sin solicitar su continuación.

Su señoría ilustrísima, oídas las manifestaciones de las partes, pronuncia el siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Abdeslam Chakkour de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitaciones Venecia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.712/10)